

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponarán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> 90 > 60
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	
Id. Id. de Paz.	1	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 23 de agosto de 1957 por el que se dictan normas a fin de evitar los asentamientos clandestinos en Madrid.

La afluencia constante a Madrid de familias procedentes de otras capitales y pueblos de la Nación, carentes, por lo general, de medios económicos, sin profesión determinada ni domicilio en que recogerse, lleva consigo una sistemática construcción de chabolas, cuevas y edificaciones similares en el extrarradio de la población, ocupando terrenos lindantes con importantes vías de comunicación e incluidos en planes urbanísticos aprobados o en proyecto.

A evitar este hecho responden diversas disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación, tales como la necesidad de obtener la aprobación de la Comisión de Urbanización de Madrid en todo proyecto de parcelación de terrenos que no puedan ser estimados como agrícolas, según previene la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres por el que se atribuyó a la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas; y, finalmente, la Ley del Suelo, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concede a las Autoridades y Organismos, a quienes corresponde conceder licencias de parcelaciones y reparcelaciones, la facultad de prohibir todo intento de urbanizar o edificar terrenos, respecto de los cuales no se haya obtenido la previa licencia, así como la de disponer la destrucción de las obras realizadas y la expropiación sin requisitos de formulación de proyecto.

La Ley estableciendo el Plan de

urgencia social en Madrid, que actualmente está en las Cortes para proceder a su estudio, prevé también una serie de normas encaminadas al mismo fin; pero dada la necesidad que se tiene de salir al paso de un problema que aumenta por días, se hace preciso disponer de un sistema que trate de evitar el crecimiento del mal.

Por otra parte, y en orden a la más exacta observancia de la legislación vigente en la materia, es conveniente atribuir a la Comisión de Urbanismo y Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades precisas para el cumplimiento de los fines queridos por el legislador, que son, en definitiva, poner orden en la incontrolada emigración hacia la capital, preservar el suelo de una utilización normal e impedir la especulación de terrenos que, en el cinturón de Madrid, merecen aún la calificación de agrícolas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Trabajo y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", toda persona o familia que pretenda trasladar su residencia a la capital de la Nación dará cuenta al Gobernador Civil de la provincia, por conducto del Alcalde de su residencia, de que dispone para su alojamiento en Madrid de la vivienda adecuada.

Los Gobernadores de las distintas provincias comunicarán al de Madrid estos desplazamientos, con la indicación de los futuros domicilios, para su debida comprobación.

Artículo segundo.—A partir de la publicación del presente Decreto, las empresas de toda clase, industriales, comerciales o agrícolas, se abstendrán de contratar productores que no acrediten su residen-

cia en Madrid con anterioridad a la fecha del mismo.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de lo anteriormente establecido, y, en su caso, propondrá a la Delegación provincial de Trabajo de Madrid las sanciones correspondientes.

En caso especiales, la Delegación Provincial de Trabajo podrá autorizar la contratación de no residentes, siempre que las Empresas resuelvan la necesidad de su vivienda.

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Madrid queda autorizada, de manera análoga a lo previsto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, para proceder al inmediato derribo de las cuevas, chabolas, barracas y construcciones similares realizadas, sin licencia, en el extrarradio de Madrid, y para iniciar seguidamente los expedientes de expropiación de los terrenos ocupados por ellas.

La expropiación podrá extenderse a los espacios próximos sin vallar que, a juicio del Consejo de Ministros, constituyan un peligro inmediato de ocupación ilegal.

Artículo cuarto.—La ocupación de las construcciones a que se refiere el artículo anterior, llevará aparejada el traslado de los que en ellas habitan a su sitio de origen, atribuyéndose a la Comisión de Urbanismo de Madrid la facultad de proceder, por medio de su Servicio de Vigilancia, al cumplimiento de esta medida.

Artículo quinto.—Se faculta igualmente a la Comisión de Urbanismo para proponer al Consejo de Ministros la expropiación de las fincas sobre las que se hayan realizado o se inicien parcelaciones no agrícolas, sin proyecto de urbanización aprobado.

Artículo sexto.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expro-

piación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaran urgentes las ocupaciones de terrenos y fincas a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo séptimo.—Quedan autorizados los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo y de la Vivienda para organizar un Servicio de Vigilancia en el extrarradio de Madrid, así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de las que anteceden.

Artículo octavo.—Las autoridades gubernativas darán la mayor difusión a las disposiciones de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

"B. O. del E." de 21-IX-57

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de septiembre de 1957 por la que se concede un plazo de dos meses para retirar las documentaciones obrantes en este Ministerio y que fueron presentadas para tomar parte en oposiciones a los Cuerpos Técnicos y Auxiliares del mismo.

Excmos. Sres.: El elevado número de aspirantes presentados en sucesivas oposiciones celebradas en este Ministerio para ingreso en las Escalas Técnica y Auxiliar del personal administrativo del mismo, viene dando lugar a la solicitud ininterrumpida de devolución de documentos no caducados, con la consiguiente perturbación en el servicio y especial dificultad en la búsqueda, cuando se trata de ope-

siciones atrasadas, y ocupación de local en el Archivo correspondiente.

Para remediar estos males he tenido a bien disponer que se conceda un plazo de dos meses, durante los cuales todos los opositores no aprobados en la oposiciones acudidas formularán, si lo desean, la correspondiente petición, indicando los documentos cuya devolución interesen, la fecha de convocatoria de la oposición y número de actuación, o de presentación de la instancia, que en su día les fué señalado, acompañando, a ser posible, el recibo de presentación y en todo caso acreditando la personalidad del solicitante y la autorización consiguiente en favor de tercera persona si éste obrase por delegación del interesado.

Transcurrido el plazo señalado se procederá a la destrucción de todas los documentos no devueltos.

Los Gobernadores civiles insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente Orden para su mejor conocimiento.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

"B. O. del Estado" de VII-X-57

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

#### Líneas eléctricas Concesiones

##### Concejo de Avilés

##### Anuncio

"Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con domicilio en Gijón, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, entre las subestaciones de Las Meanas y Carbayedo, en la zona urbana de Avilés con una longitud de 386 metros.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en esta Jefatura de Obras Públicas, pudiendo presentarse dentro del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas ante esta Dependencia o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 28 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de empedrado concertado sobre base de hormigón en la C. N. 632 de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero, kms. 95,971 al 96,700, ejecutadas por don Venancio Alonso Ruiz, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Bernaldo de Quirós, en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Mieres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Bernaldo de Quirós para establecer una industria de proyecciones cinematográficas en Mieres, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características

principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

Don Ignacio Bernaldo de Quirós. Calvo Sotelo, 31, Mieres

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Cintas cinematográficas. Proyecciones cinematográficas. Aforo: 993 localidades.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Francisco Silvela López, don Antonio Pardo Vivero y don Edmundo Fernández Díaz, vecinos de Oviedo y Villayón, respectivamente, solicitan un permiso de investigación de mineral de hierro, de 1.820 hectáreas de extensión, que se denominará "Angelinas" y sito en el paraje llamado El Coruz y otro, parroquia de Ponticiella, del término municipal de Villayón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de la escuela del pueblo del Couz, de la parroquia de Ponticiella y desde él se medirán 500 metros en dirección Norte, 17,00 Este y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca, al Este, 17,00 Sur, se medirán 350 metros; de segunda a tercera estaca, al Norte, 17,00 Este, se medirán 1.500 metros; de tercera a cuarta estaca, al Este, 17,00 Sur, se medirán 1.800 metros; de cuarta a quinta estaca, al Sur, 17,00 Oeste, se medirán 4.500 metros; de quinta a sexta estaca, al Oeste, 17,00 Norte, se medirán 2.500 metros; de sexta a séptima estaca, al Sur, 17,00 Oeste, se medirán 1.000 metros; de séptima a octava estaca, al Oeste, 17,00 Norte, se medirán 2.000 metros; de octava a novena estaca, al Norte, 17,00 Este, se medirán 4.000 metros; de novena a primera estaca, al Este, 17,00 Sur, se medirán 2.350 metros; cerrando así el perímetro de las 1.820 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.204.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Víctor Menéndez Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, calle de Ramiro I (Chalet), se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón, de 196 hectáreas de extensión, que se denominará "Margarita" y sito en el paraje llamado Oucío, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice o esquina más al Sur de la casa de Sucesores de don Jovino Peláez, situada en el indicado paraje, en las proximidades de la villa de Tineo. Desde dicho punto de partida y en dirección Oeste, se medirán 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde esta es-

taca auxiliar, en dirección Norte, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca en dirección Este, se medirán 200 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Norte, se medirán 200 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Este, se medirán 300 metros; de cuarta a quinta estaca, en dirección Norte, se medirán 100 metros; de quinta a sexta estaca, en dirección Este, se medirán 200 metros; de sexta a séptima estaca, al Norte, 200 metros; de séptima a octava, al Este, 200 metros; de octava a novena, al Norte, 100 metros; de novena a décima, al Este, 200 metros; de décima a once estaca, al Norte, 200 metros; de once a doce, al Este, 200 metros; de doce a trece estaca, al Norte, 300 metros; de trece a catorce, al Este, 200 metros; de catorce a quince estaca, al Norte, 300 metros; de quince a dieciséis, al Este, 600 metros; de dieciséis a diecisiete estaca, al Sur, 700 metros; de diecisiete a dieciocho, al Oeste, 200 metros; de dieciocho a diecinueve estaca, al Sur, 300 metros; de diecinueve a veinte, al Oeste, 200 metros; de veinte a veintiuna estaca, al Sur, 200 metros; de veintiuna a veintidós, al Oeste, 200 metros; de veintidós a veintitrés estaca, al Sur, 100 metros; de veintitrés a veinticuatro, al Oeste, 300 metros; de veinticuatro a veinticinco estaca, al Sur, 300 metros; de veinticinco a veintiséis, Oeste, 300 metros; de veintiséis a veintisiete, Sur, 500 metros; de veintisiete a veintiocho, Oeste, 900 metros; de veintiocho al Norte y a unir con la estaca auxiliar, 500 metros; quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 28.392.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 4 de octubre de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

#### EDICTO

El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez Especial de Delitos Monetarios.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a José Carregal Seco, de treinta y un año de edad, soltero, hijo de Juan y María, natural de Padrón-La Coruña, al parecer domiciliado en Gijón, sin que pueda precisarse su domicilio, conociéndose únicamente que presta o prestaba sus servicios en la escombrera de basura del Parque Isabel la Católica, del Ayuntamiento de Gijón, desconociéndose su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número cuatro, Edificio Casa de la Moneda, en el término de treinta días, a fin de ser oído en declaración en el procedimiento que, con el número doscientos doce del año mil novecientos cincuenta y siete se sigue contra el mismo y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer, será fallado el procedimiento en que se encuentra incurso, sin ser oído y previa la declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE EL FRANCO

##### ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

La Caridad, a 7 de octubre de 1957.—El Alcalde.

Aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres del actual, la

tramitación del expediente de crédito número 2, por el importe de pesetas veintisiete mil ochocientas, para atender al pago de obligaciones inaplazables, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto de 1956, se hace público, que el expediente de su razón, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme al contenido del artículo 664 de la Ley de 16 de diciembre de 1950 y disposiciones concordantes.

La Caridad, 7 de octubre de 1957.  
El Alcalde.

#### DE GIJON

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, y por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito, se encuentran expuestas al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento y horas hábiles de oficina, las Cuentas Generales de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del referido precepto, y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 2 de octubre de 1957.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncio

César González Fernández solicita permiso para instalación de una hormigonera y de máquina de hacer bovedilla, en Avenida la Cierva, de La Felguera, con funcionamiento de dos motores, uno de 2 H.P. y otro de 0,50 H.P.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante plazo de diez días.

Sama Langreo, 9 de octubre de 1957.—El Alcalde.

#### DE LUARCA

##### ANUNCIO

##### Padrones para 1958

Confecionados los Padrones de Patente de Automóviles, en sus clases A y D, quedan expuestos al público por quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luarca, 7 de octubre de 1957.—  
El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### PROYECTO DE URBANIZACION DE POSADA

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de marzo de 1957, de conformidad con los artículos 132 y 303 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y 12, 24 y 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, fué aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de Posada, del que es autor el Arquitecto don Félix Cortina Prieto.

En cumplimiento del artículo 32 de la citada Ley del Suelo, se expone a información pública durante un mes, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el referido Proyecto, así como su correspondiente Ordenanza de Construcción que pueden ser consultados en la Oficina Técnica Municipal.

Llanera, 8 de octubre de 1957.—  
El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de pavimentación del primer trozo de camino de Olloniego al barrio de Sopena, en este término municipal.

Cumpliendo acuerdo municipal del día 12 de septiembre de 1957, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de pavimentación del primer trozo de camino de Olloniego al barrio de Sopena, en este término municipal.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de pesetas 130.000,00.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de 2.800 pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de 5.600 pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del

tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del Señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario municipal o en su caso, por el señor Abogado consistorial, así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 23-3-1956.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de identidad número ....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente) declara que conoce con todo detalle el Proyecto de pavimentación del primer trozo del camino de Olloniego al barrio de Sopena, en este término municipal y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga, expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.—Oviedo, ..... de ..... de 19...—Firma y rúbrica.

Oviedo, 5 de octubre de 1957.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de urbanización de la calle D-17.

Cumpliendo acuerdo del Pleno municipal, del día 19 de septiembre de 1957, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de urbanización de la calle D-17.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente con cargo al Presupuesto de 1958. El tipo de licitación es de ciento treinta y tres mil novecientas cincuenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de dos mil ochocientas pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario de cinco mil seiscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13, de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial, debiendo acompañarse asimismo el carnet de empresa con responsabilidad, que se indica en el Decreto de 26-11-54 y Orden 24-3-56.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ..... con Do-

cumento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con detalle el Proyecto de urbanización de la calle D-17, y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.

Oviedo ..... de ..... de 19... Firma y rúbrica.

Oviedo, 4 de octubre de 1957.—El Alcalde, Presidente.

**DE PEÑAMELLERA ALTA**

**EDICTO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se sacan a subasta pública, la ejecución de las obras y bajo los tipos siguientes:

- 1.ª Fuente y abrevadero, en el barrio de Riaño, por un presupuesto de cuarenta mil ochocientas cuarenta y dos pesetas.
- 2.ª Abrevadero en Cuera, sitio de Jorá, por un presupuesto de veintiún mil ciento treinta pesetas.
- 3.ª Abrevadero en Cuerres, pueblo de Llonín, por un presupuesto de ocho mil seiscientos veintiocho pesetas.
- 4.ª Abrevadero en el Cerezal, pueblo de Llonín, por un presupuesto de ocho mil seiscientos veintiocho pesetas.

Los pliegos, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de diez a trece.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, el dos por ciento del presupuesto de la obra u obras que deseen licitar, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva, el cuatro por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, se

presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento y dará principio, por orden correlativo a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se indican, se entenderán referidos a días hábiles.

**Modelo de proposición**

Don ....., que habita en ..... con carnet de identidad, número ....., expedido en ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..... y las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra ....., se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra).

**(Fecha y firma)**

Alles, a 2 de octubre de 1957.—El Alcalde.

**Anulación de Requisitorias**

Se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado NICOLAS ELIAS BUENO SANTIAGO por el sumario número 122 del año 1955 del Juzgado de Instrucción de Mieres por hurto, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo en 7 de marzo de 1957, por haber sido habido aquél.

—:—

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado MANUEL ANEGON MARBAN, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 157 de fecha 12 de julio de 1956.

—:—

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Oviedo deja sin efecto la requisitoria de fecha 12 de junio pasado, insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia llamando a MARIA LUISA LORENZO FOLIA, procesada en causa número 82 de 1953, sobre hurto.